



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

Núm. 16/2014

ACTA DE PLENO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA EL DÍA 23/12/2014

En la ciudad de Santa Eulària des Riu, cuando son las 12:30 horas del día 23 de diciembre de 2014, se reúnen en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, previa convocatoria realizada al efecto en los términos legalmente establecidos, los miembros integrantes del Ayuntamiento Pleno que a continuación se relacionan, en sesión ordinaria y primera convocatoria, bajo la Presidencia del señor Alcalde, asistidos por mí, la Secretaria.

**Asistentes**

Alcalde-Presidente

D. Vicente Alejandro Marí Torres

Concejales

Dña. Ana María Costa Guasch

D. Pedro Juan Marí Noguera

D. Salvador Losa Marí

Dña. Maria Catalina Bonet Roig

D. Antonio Marí Marí

Dña. Antonia Picó Pérez

D. Antonio Riera Roselló

Dña. María Ferrer Torres

D. Juan Roig Riera

D. Bartolomé Ramón Costa

D. Francisco José Bufí Guasch

D. Vicente Torres Guasch

D. José Luis Pardo Sánchez

Dña. Sonia Margarita Pardo Fernández

D. José Miguel Padial Rodríguez

Dña. Maria del Carmen Vidal Murugo

D. Jaume Ribas Ribas

D. Mariano Torres Torres

Ausentes con excusa:

D. Mariano Juan Colomar

Dña. Edivigis Sánchez Meroño

Secretaria.- Dña. Catalina Macías Planells.

Interventor acctal. – D. Pedro Guasch Vidal.

Preside el Acto el Sr. Alcalde-Presidente D. Vicente A. Marí Torres, y actúa como Secretaria, Dña. Catalina Macías Planells.

Por la Alcaldía-Presidencia se declara abierta la sesión y se pasa a despachar los asuntos que figuran en el Orden del Día, que son los siguientes:

1. Aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2014.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

2. Ver propuesta relativa a independizar un tramo de la Calle Río Guadalquivir, en es Puig d'en Valls y acordar lo que proceda.
3. Ver propuesta del Área de Servicios Personales relativa a la Declaración institucional de Ibiza "Isla solidaria con el Alzheimer" y acordar lo que proceda.
4. Dar cuenta de las alegaciones presentadas al Plan Director Sectorial de Carreteras.
5. Ver propuesta del grupo municipal PSOE-PACTE para el estudio sobre la realización de inspecciones en materia de contaminación acústica ocasionada en el municipio de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.
6. Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía.
7. Ruegos, Mociones y preguntas.

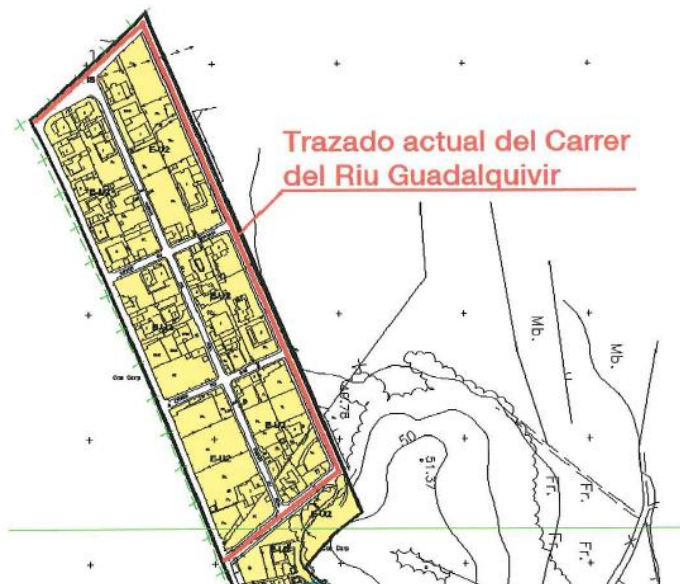
**1. Aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2014.**

Aprobada por unanimidad.

**2. Ver propuesta relativa a independizar un tramo de la Calle Río Guadalquivir, en es Puig d'en Valls y acordar lo que proceda.**

Visto el informe de los Servicios Técnicos:

"Que el Carrer del Riu Guadalquivir, sito en el núcleo urbano de Cas Corb, parroquia de Es Puig d'en Valls, está formado por tres tramos rectos en forma de "C".



Parte del tramo central, tal y como puede apreciarse en la ortofoto del año 2012, no está urbanizado, provocando una discontinuidad en el vial.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)



La existencia de dos tramos de la misma vía separados físicamente provoca confusión y dificultades para localizar los inmuebles ubicados en ella. Además, el tramo norte del Carrer del Riu Guadalquivir se comparte con el municipio de Sant Antoni de Portmany donde se denomina Avinguda del Cor de Jesús, conforme a un informe solicitado a su Ayuntamiento con RGE 22544 de fecha 11 de diciembre de 2014, lo que añade dificultad a la localización.



Por tanto, conforme a la *ORDENANZA REGULADORA DE LA DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA Y DENOMINACIÓN DE VÍAS Y ESPACIOS URBANOS PÚBLICOS, ASÍ COMO DE LA NUMERACIÓN DE EDIFICIOS, EN EL ÁMBITO URBANO DEL MUNICIPIO*, y con el fin de resolver los problemas de localización que se generan en la vía, este técnico propone:

1º - Independizar el tramo norte de Carrer del Riu Guadalquivir.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)



2º - Denominarlo Avinguda del Cor de Jesús

3º - Numerar el lado de la vía perteneciente al municipio de Santa Eulària des Riu conforme del siguiente plano:



Y que de ser aprobada se realicen las siguientes actuaciones:

1º - Se comunique a los departamentos municipales de Obras y Actividades, Padrón y Catastro.

2º - Se comunique a la Gerencia Regional del Catastro en Baleares y demás administraciones públicas y entidades interesadas.

3º - Se comunique a las edificaciones que tengan su acceso principal en la nueva vía la modificación de su domicilio, visto que en el informe de Padrón no hay empadronada ninguna persona en dicho tramo.

4º - Se apruebe la adquisición e instalación de la rotulación de la nueva vía."

No habiendo más intervenciones, el pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar la independización del tramo norte de la calle Río Guadalquivir y denominarla Avinguda Cor de Jesús.

**Segundo.-** Numerar el lado de la vía perteneciente al municipio de Santa Eulària des Riu conforme al informe técnico.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

**Tercero.-** Comunicarlo a los vecinos afectados que tengan su acceso principal en la nueva vía la modificación de su domicilio

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de Obras y Actividades, Padrón y Catastro

**Quinto.** –Dar traslado del presente acuerdo a la Gerencia Regional del Catastro en Baleares así como al resto de Administraciones Públicas interesadas y a las Entidades, empresas y Organismos que puedan resultar afectados,

### **3. Ver propuesta del Área de Servicios Personales relativa a la Declaración institucional de Ibiza "Isla solidaria con el Alzheimer" y acordar lo que proceda.**

Toma la palabra la concejala delegada del Área de Servicios Personales, Ana M<sup>a</sup> Costa que explica que se trata de una demanda de los familiares de los enfermos de Alzheimer para la puesta en marcha de política estatal sobre el Alzheimer, que el Consell Insular ya la aprobado y se trataría de la adhesión a la declaración del Consell Insular de *Illa Solidària amb l'Alzheimer*, así como la declaración de Santa Eulària des Riu como municipio solidario con el Alzheimer.

Interviene a continuación el portavoz del grupo municipal PSOE-PACTE, que manifiesta que están de acuerdo y que se adhieren no sólo al manifiesto sino también para que se doten los instrumentos de los que ya se dispone como la ley de dependencia para que dispongan de los recursos suficientes, tanto los enfermos de Alzheimer como cualquier otro.

A continuación el concejal de EXC, Mariano Torres, indica que está totalmente de acuerdo con lo manifestado por Vicente Torres, que está a favor no sólo de la adhesión sino también a que se realicen políticas activas.

No habiendo más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la siguiente declaración institucional:

#### ***"DECLARACIÓ INSTITUCIONAL DE SANTA EULÀRIA DES RIU 'EVISSA "ILLA SOLIDÀRIA AMB L'ALZHEIMER"***

*Conscients que l'Alzheimer és el tipus de demència més prevalent, ja que en l'actualitat afecta a Espanya 3,5 milions de persones comptant els qui la pateixen i els seus familiars i cuidadors.*

*Conscients que l'Alzheimer és un problema de caràcter sociosanitari, el principal abordatge del qual s'estableix a l'àmbit familiar.*

*Conscients que la prevalença de la malaltia es veurà duplicada els pròxims vint anys a causa, fonamentalment, de la major esperança de vida de la població.*

*Conscients que els costos directes i indirectes que genera l'Alzheimer entre les famílies supera els 30.000 €.*

*Conscients de la necessitat d'augmentar i posar en funcionament nous recursos sociosanitaris específics per donar resposta a els necessitats de les persones i les famílies afectades.*

*Conscients que les diferents recomanacions formulades des del Parlament Europeu, la Comissió Europea i, més recentment, l'Organització Mundial de la Salut donen suport i suggereixen l'existència en cada país de plans específicament dirigits a pal·liar els efectes de la malaltia.*

*Sabedors que a l'illa d'Eivissa existeix una important incidència de la malaltia entre els seus vesins i que aproximadament més de 2.000 famílies pateixen aquesta situació*

*Que la població local d'Eivissa està envellint i que això comporta importants riscos a l'hora d'adquirir o patir una demència (sobre tot tipus Alzheimer).*



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

*El Consell Insular d'Eivissa ha fet constar la seva preocupació cap a aquest problema de primera magnitud declarant-se "Illa solidària amb l'Alzheimer" i l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu comparteix aquesta preocupació i es vol adherir a la Declaració d'Illa solidària amb l'Alzheimer declarant-se també "Municipi solidària amb l'Alzheimer."*

*D'aquesta manera, l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu vol, amb aquest gest institucional, servir d'exemple a altres municipis i donar suport a la sensibilització i la conscienciació de la societat, institucions i polítics sobre aquest problema sociosanitari de primera magnitud.*

*Declarant-se "Municipi solidari amb l'Alzheimer" i adherint-se a la Declaració Eivissa, illa solidària amb l'Alzheimer, l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu dóna suport a la iniciativa liderada per CEAFA, que reivindica la posada en marxa d'una política d'Estat d'Alzheimer."*

#### 4. Dar cuenta de las alegaciones presentadas al Plan Director Sectorial de Carreteras.

El Alcalde da cuenta al Pleno de la Corporación del Decreto que aprobó las alegaciones que se remitieron al Consell Insular tras la aprobación inicial del Plan Director Sectorial de Carreteras:

**"DOÑA ANA M<sup>a</sup> COSTA GUASCH, Alcaldesa acctal., en virtud de Decreto de delegación de Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2014.**

Visto el oficio remitido por el Consell Insular d'Eivissa con RGE en éste ayuntamiento número 201400019063 de fecha 16/10/2014 relativo a la aprobación inicial del Plan Director Sectorial de Carreteras de Ibiza, concediendo un plazo de dos meses para la emisión de informe municipal.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos en el que indican:

*" Primera.- Que en dicho plan se propone renombran las diferentes vías de titularidad del Consell d'Eivissa y del Govern de les Illes Balears, concretament, la C-733 (Eivissa - Portinatx) pasa a denominarse EI-300 y la PM-810, cuyo inicio se encuentra en la intersección con la C-733 a la altura aproximada del Km. 7,280 y finaliza en la Cala de Sant Vicent, pasa a denominarse EI-200. Este técnico considera que tal y como está configurada la realidad física actual de las vías, especialmente la intersección entre ambas, así como su aforo, según datos del propio plan, la EI-200 debería tener su origen en Eivissa y finalizar en la cala de Sant Vicent y la EI-300 debería tener su origen en la intersección y glorieta donde actualmente tiene su inicio la actual PM-810 a la altura del Km. 0,280 Aproximadamente.*





AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

**Segunda.-** *En relación a las vías locales que conectan diferentes municipios, tales como el Camí des Fil, Camí Vell de San Mateu, Carretera de Sant Mateu (PM-804-1) y la carretera entre Santa Gertrudis y Sant Llorenç, se considera que visto que pertenecen a diferentes términos municipales su titularidad debería ser insular conforme a lo previsto en la legislación de carreteras y en caso de que no se aceptara el cambio de titularidad, el Consell Insular debería implicarse más en el mantenimiento de dichas vías y prestar un asesoramiento técnico y económico para mantenerlas en buen estado, bien vía convenios de colaboración entre el Consell y los diferentes municipios implicados o a través de la aprobación de planes anuales de mantenimiento y conservación.*

**Tercera.-** *Así mismo, se solicita la colaboración efectiva del Consell, a través de planes anuales de mantenimiento y conservación, en la mejora de las vías locales que discurren íntegramente por un término municipal que por su volumen de tráfico, importancia turística o para las comunicaciones locales deban de mantener un óptimo estado de conservación y seguridad.*

**Cuarta.-** *Ante la propuesta de cesión de la carretera PM-810-2 (que una las carreteras C-733 y la PM-810) y la PM840 de Tagomago, señalar que previa a su cesión deberán realizarse las obras necesarias de mejora del firme y que en todo caso, deberá incluirse en el plan anual de mejoras de vías locales propuesto en el punto anterior.*

*Se comprueba que no se prevee la cesión/permuta de la travesía de la carretera PM-810 que discurre por el núcleo urbano de Sant Carles de Peralta, considerando que una vez realizada la nueva circunvalación por este ayuntamiento debería procederse a la cesión de dicha travesía.*

**Quinta. –** *Destacar como prioridades en las vías del término municipal de Santa Eulària des Riu, las siguientes:*

- *La reforma y ampliación de la carretera de Eivissa- Santa Eulària des Riu, ratificándonos a las alegaciones remitidas en relación a la aprobación de dicho proyecto, principalmente en cuanto al trazado propuesto para la circunvalación de Ca na Negreta.*
- *Reforma y ampliación de las carreteras de Cala Llonga y Sant Carles de Peralta, con dotación de arcén y mejora de seguridad.*
- *Realización de un carril bici que una los núcleos de Santa Eulària des Riu Siesta y Cala Llonga.*
- *La La cesión/permuta de la travesía de la carretera PM-810 que discurre por el núcleo urbano de Sant Carles de Peralta con la nueva circunvalación realizada por este ayuntamiento, así como la construcción de una rotonda que distribuya el tráfico entre la circunvalación y el núcleo ubano."*

Expuesto lo anterior y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21 de la L7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

**DISPONGO:**

**Primero:** Aceptar el contenido del informe emitido y remitirlo al Consell Insular de Ibiza a efectos de que sean tenidas en consideración las observaciones formuladas"

Se dan por enterados.

**5. Ver propuesta del grupo municipal PSOE-PACTE para el estudio sobre la realización de inspecciones en materia de contaminación acústica ocasionada en el municipio de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.**

Toma la palabra el concejal del grupo PSOE-PACTE, Miguel Padial que explica la siguiente propuesta:



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

*“PROPUESTA DE ACUERDO PARA EL ESTUDIO SOBRE LA REALIZACIÓN DE INSPECCIONES EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA OCASIONADA EN EL MUNICIPIO DE SANTA EULÀRIA DES RIU.*

#### *EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*La Constitución española, en el artículo 149.1.29ª, reserva la competencia exclusiva sobre seguridad pública al Estado, mientras que en el artículo 148.1.22ª atribuye a las comunidades autónomas la competencia sobre la coordinación y el resto de facultades en relación con las policías locales.*

*El Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, en el artículo 30.19 reserva a la comunidad autónoma de las Illes Balears la coordinación y otras facultades en relación con las policías locales, en los términos que establezca una ley orgánica*

*La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de fuerzas y cuerpos de seguridad, regula, entre otras cuestiones, diversos aspectos fundamentales relativos a los principios básicos de actuación, a la organización y a las funciones de las policías locales, que constituyen el marco de actuación de la comunidad autónoma en esta materia. Esta ley señala en el preámbulo que la seguridad pública constituye una competencia difícil de parcelar, puesto que no permite delimitaciones con el rigor y la precisión admisibles en otras materias. En este sentido, la seguridad pública se considera un terreno de encuentro de las diferentes esferas de competencias de todas las administraciones públicas -aunque el artículo 149.1 de la Constitución enumere en el apartado 29 las competencias exclusivas del Estado y las matizaciones y los condicionamientos con que la configura el texto constitucional. Por lo tanto, como la seguridad pública es una materia compartible por todos los poderes públicos, con estatutos y responsabilidades diferenciados, la realidad emergente demanda que en el ámbito de las competencias de la comunidad autónoma de las Illes Balears se revisen y mejoren los objetivos básicos de coordinación de las policías locales, de manera que suponga un avance y una mejora perceptible en esta materia. La formación y el perfeccionamiento de los miembros de los cuerpos de policía local y de los policías auxiliares han sido hasta hoy los objetivos básicos de los criterios de coordinación.*

*La Ley 4/2013, de 17 de julio, de coordinación de las policías locales de las Illes Balears incorpora el marco por el que se pueden asociar los municipios para la prestación de servicios conjuntos de policía local, de conformidad con lo que dispone la normativa estatal, y da rango de ley a los consejos de coordinación de policías locales como órganos colegiados de consulta y asesoramiento en el ejercicio de la competencia autonómica de coordinación.*

#### **Artículo 8 Asociaciones de municipios en materia de policía local**

- 1. Los municipios limítrofes que no dispongan separadamente de recursos suficientes para prestar los servicios de policía local pueden asociarse para la ejecución de las funciones asignadas a esta policía, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de fuerzas y cuerpos de seguridad.*
- 2. La competencia para autorizar la asociación para la prestación de servicios de policía local corresponde al consejero o a la consejera competente en materia de coordinación de policías locales, mediante una resolución, y requiere, además de los requisitos determinados por la legislación vigente, un informe previo de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de las Illes Balears.*
- 3. En todo caso, para autorizar la asociación en la prestación de servicios de policía local, los ayuntamientos interesados, además de cumplir los requisitos establecidos legalmente y disponer de las autorizaciones pertinentes de acuerdo con la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de fuerzas y cuerpos de seguridad, deben pertenecer a uno de los consejos de coordinación de las policías locales, en la forma que determina el capítulo III del título III de esta ley.*
- 4. El ejercicio de las Junciones de coordinación operativa de los servicios asociados de policía local corresponderá al alcalde o alcaldesa del municipio que se determine en el acuerdo de colaboración para la prestación conjunta de los servicios de policía local.*
- 5. En el ejercicio de las funciones de coordinación operativa, el consejero o la consejera competente en materia de coordinación de policías locales debe asumir la dirección de la eventual cooperación entre los servicios de policía asociados, en los supuestos que señala el artículo 10.1. n) de esta ley, respetando el principio de autonomía municipal.*

*Teniendo en cuenta las competencias atribuidas a los cuerpos de las Policías Locales, hemos de tener en cuenta la normativa específica de referencia en el ámbito de la contaminación acústica, la Ley 37/2003, del ruido, que en su articulado (art. 27 Inspección), indica que los funcionarios que realicen labores de inspección en materia de contaminación acústica tendrán el carácter de agentes de la autoridad, a los efectos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y podrán acceder a cualquier lugar, instalación o dependencia, de titularidad pública y/o privada. Además la disposición adicional sexta de esta ley, regula que de conformidad con la Ley 39/1988, de 28*





AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

*de diciembre, se podrán establecer tasas por la prestación de servicios de inspección que se realicen para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en esta ley.*

*La Ley 1/2007, de 16 de marzo, contra la contaminación acústica de las illes Balears, donde en el artículo 53, regula la inspección, vigilancia y control. Se indica en la mencionada norma que corresponderá a los ayuntamientos con carácter general ejercer el control del cumplimiento de esta ley, además de exigir la adopción de medidas correctoras, indicar las limitaciones e indicar que se realizarán cuantas inspecciones sean necesarias e impondrán las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento. En el apartado cuarto de este artículo, indica que el personal funcionario que realiza funciones o labores de inspección en materia de contaminación acústica y que disponga de la acreditación técnica correspondiente, tienen el carácter de agente de la autoridad a los efectos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al igual que se indica en la normativa estatal.*

*Como podemos observar, el legislador ha dejado claro que para realizar las inspecciones correspondientes para evaluar los niveles de contaminación acústica será necesario contar con funcionarios, debidamente formados a tal efecto. Además así se recoge en la planificación formativa elaborada en los últimos años por la Escuela Balear de Administraciones Públicas del Govern Balear. Como se indica en la mencionada programación, se organizan cursos y actividades formativas con el fin de poder dotar a las policías locales de las illes Balears una adecuada formación profesional. Siguiendo con el hilo iniciado, podemos observar como en el presente año, la EBAP ha venido impartiendo cursos denominados "Inspector Sonométrico". Según publica la página web de la EBAP en el apartado de formación policial para la isla de Ibiza durante el año 2014, se indican los objetivos para este curso:*

*"Dotar a los agentes de los conocimientos sobre las funciones que desarrollan los inspectores sonométricos. Mejorar las Junciones administrativas de inspección y sanción en materia de bullicio competencia de la policía local. Conocer la estructura normativa de la Administración Local y autonómica en materia de bullicio. Identificar la potestad normativa de la Administración Local y Autonómica en materia de bullicio. Detectar las infracciones administrativas y actuar de forma que se respeten los procedimientos establecidos en la normativa correspondiente en materia de bullicio. Rellenar los boletines de denuncias cumplimentando correctamente los formularios y levantar las actas correspondientes a cada caso en materia de bullicio. Redactar los informes, bien sean solicitados por los organismos competentes o como consecuencia de una intervención, que se realicen en los procedimientos administrativos en materia de bullicio. "*

*Este tipo de actividades formativas se han venido impartiendo desde hace varios años, y ha hecho posible que existan dentro de las plantillas policiales de la isla agentes especializados en la inspección de la contaminación acústica. De hecho, se ha evidenciado en diversas ocasiones, bien por la prensa o por otros medios de comunicación, donde podemos encontrar noticias que informan de diversas mediciones e inspecciones en esta materia efectuadas por miembros de los cuerpos policiales de las distintas corporaciones locales pitiusas. Además existen en diversas plantillas policiales de la isla unidades específicas en la lucha contra la contaminación ambiental, por ejemplo, Ibiza.*

*Este Grupo Municipal es consciente de que para un correcto, eficaz y eficiente ejercicio de esta competencia atribuida a funcionarios municipales, sería necesario la creación de una unidad específica de medio ambiente dentro de la plantilla policial. Aun siendo conscientes del incremento de servicios policiales en época estival, unido a la plantilla existente en nuestro municipio, y siendo éste un punto a tener en consideración, por la importancia creciente que vienen adquiriendo los aspectos medioambientales, por el continuado desarrollo poblacional, la extensión y el crecimiento de actividades dentro del municipio, creemos que es necesario buscar fórmulas que posibiliten una utilización racional y adecuada de recursos que permitan un servicio eficiente a la ciudadanía al menor coste posible.*

*Atendiendo a la nueva regulación específica sobre la coordinación de policías locales de las illes Balears, existe la posibilidad de que determinados servicios sean prestados por otros cuerpos policiales de municipios limítrofes. Teniendo constancia de la existencia de una Unidad específica en la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Eivissa, en materia ambiental. Y teniendo conocimiento de la posibilidad de la asunción de Convenios de colaboración específicos en el ámbito policial. Con ello este Grupo Municipal quiere manifestar su rechazo a las contrataciones de empresas privadas o personal autónomo ajeno a la consideración de agentes de la autoridad para la realización de este tipo de inspecciones.*

*Por todo lo anteriormente expuesto el Grup Municipal PSOE-Pacte del Ayuntamiento de Santa Eulària de Riu, presenta para su aprobación en pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO.*



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

- *Llevar a cabo las gestiones oportunas para la realización de Convenio específico con el Excmo. Ayuntamiento de Eivissa, al tener esta corporación una unidad específica en la lucha contra la contaminación acústica, que permita la realización de las mediciones acústicas que se hayan de ejecutar en el municipio de Santa Eulària des Riu, en caso de que no puedan ser efectuadas estas inspecciones por personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.*”

A continuación interviene Antonia Picó, concejala delegada en materia de Medio Ambiente, que manifiesta que están de acuerdo en la colaboración institucional y que puede que reduzca costes, pero explica que hay que diferenciar dos tipos de sonometría, por un lado las que se hacen por problemas técnicos, que suelen ser programadas y concertando cita con los promotores para comprobar si un determinado elemento cumple o no y por otro lado las que se efectúan a raíz de denuncias telefónicas, que suelen ser en horario nocturnos y que requieren una actuación inmediata y una disponibilidad de 24 h. Explica que en previsión de ésta inmediatez y disponibilidad y visto lo importante que es actuar con celeridad en muchos de éstos casos, el ayuntamiento contrata a una OCA que realiza éstas sonometrías que después son supervisadas por el técnico municipal.

Considera que en vez de tratar de establecer un convenio con el Ayuntamiento de Ibiza se debería estudiar su aprobación con los cinco municipios. En el caso del Ayuntamiento de Ibiza en concreto, sabe que la unidad que tienen va muy desbordada y acumula muchos retrasos. Por todo ello, propone que se retire la propuesta y concertar una reunión para estudiar la posibilidad de centralizar la realización de las sonometrías para toda la isla.

Miguel Padial le pregunta cuantas sonometrías urgentes se realizan y Antonia Picó le contesta que no tiene los datos aquí, pero que bastantes.

Miguel Padial señala que lo que proponen es llevar a cabo las gestiones, no la aprobación de ningún convenio, sino que se inicien las gestiones para ver si es viable y realmente se produce la optimización.

Antonia Picó reitera que se trata de una unidad que va desbordada y que no cree que se tenga que mirar únicamente con el municipio de Ibiza sino para toda la isla. Que si se trata del coste que implica la realización de las mismas para Santa Eulària, en la mayoría de los casos es coste cero para el ciudadano, porque en el caso de que se infrinja la normativa, además de la sanción se le repercute al infractor el coste de la realización de la sonometría. Que si es por un tema de celeridad, está convencida de que no funcionará mejor, así le consta por el retraso que acumulan en Ibiza.

Interviene a continuación el concejal de EXC, Mariano Torres, que indica que está de acuerdo con la propuesta del grupo popular, señala que el ruido no tiene fronteras y que se debería resolver en toda la isla conjuntamente y unificar también el tema de niveles permitidos, la normativa. Que está a favor de que se abra el debate, pero un debate más profundo que una simple sonometría o un convenio.

Miguel Padial manifiesta que considera que confunden criterios municipales de contaminación acústica con la gestión de un convenio con otra administración para la prestación de un servicio que actualmente presta una empresa, que es lo que proponen en la moción.

Interviene a continuación el Alcalde que manifiesta estar de acuerdo en el fondo de la cuestión, en controlar el ruido, y señala que para ello hay que ser rápidos, eficaces y contundentes y actualmente en Santa Eulària está funcionando. Cuando se hacía directamente por el ayuntamiento había más problemas, casi siempre a la hora de calibrar el aparato, pero desde que se hace a través de una OCA ya no. Considera que actualmente el tema de



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

las sonometrías no es un problema en Santa Eulària y consideran que el hecho de que se firme un convenio con otro municipio no lo va a mejorar, además indica que se tendría que valorar el coste del servicio si lo prestara Ibiza, porque tampoco sería gratuito. Señala que la pueden estudiar pero no aprobar porque faltan muchas cosas por concretar y no consideran que se mejore el servicio, por tanto si no la retiran votarán en contra.

No habiendo más intervenciones el Pleno de la Corporación, con doce votos en contra de los miembros del grupo Popular, una abstención del concejal de EXC y seis votos a favor de los miembros del grupo PSOE-PACTE, acuerda denegar la propuesta presentada por el grupo municipal PSOE-PACTE para el estudio sobre la realización de inspecciones en materia de contaminación acústica ocasionada en el municipio de Santa Eulària des Riu.

## 6. Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía.

Se dan por enterados.

## 7. Ruegos, Mociones y preguntas.

Vicente Torres

1. Solicita que se informe sobre todas las actuaciones que se han llevado a cabo por parte del consistorio en materia de expedientes, informes y demás, referente a la instalación de una planta asfáltica en la cantera de Ses Planes.
2. ¿Cuál es la postura del equipo de gobierno, referente a la instalación de una planta asfáltica en la Cantera de Ses Planes.

El Alcalde contesta que no existe ningún expediente municipal. Que se inició en la Dirección General de Industria, que tramitó su exposición pública en mayo del 2013 y el ayuntamiento remitió los informes técnicos correspondientes en contra de la planta asfáltica. Que el resto son cuestiones políticas porque administrativamente se tramita en el Govern Balear. Políticamente señala que ha mantenido reuniones con la plataforma de afectados y con los promotores de la actividad y que ha realizado gestiones ante la comunidad autónoma después de escuchar a los vecinos. La postura del equipo de gobierno es contraria a la planta asfáltica y así se ha comunicado al promotor. El promotor ante la postura municipal y la problemática con los vecinos presentó un escrito en el ayuntamiento en fecha 03 de septiembre en la que comunicaba su renuncia a instalar la planta asfáltica y que fue remitido a la Dirección General de Industria. El promotor se compromete a no instalar la planta asfáltica a pesar de que puedan tener derecho a ello a la vista del resultado de la resolución del órgano sustantivo y una vez resuelto el expediente por la Dirección General se tramitará en el ayuntamiento que será el que deba otorgar finalmente la licencia municipal si dispone de todos los informes favorables.

Sonia Pardo pregunta que si ha presentado la renuncia ante el ayuntamiento, porque no ha renunciado a la tramitación.

El Alcalde contesta que para renunciar a algo primero se tiene que tener y que podrían renunciar a la instalación una vez que la obtengan, pero señala que además es un proyecto más completo, que no se contempla únicamente la planta asfáltica.

Vicente Torres manifiesta que queda muy bonito comentar en las fiestas de Jesús que el promotor renunciaba al proyecto pero que ahora se está viendo que no han renunciado y



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

pregunta si se tiene que depender de la voluntad del promotor. El Alcalde contesta que no, que de la tramitación.

Vicente Torres pregunta qué pasará si la tramitación es correcta.

El Alcalde contesta que se deberá cumplir con la ley, aunque personalmente considera que antes de llegar a ese punto el expediente acabará en un contencioso y que será un juez el que finalmente decidirá. Que una cosa es su opinión y la voluntad del equipo de gobierno y otra el cumplimiento legal del expediente y considera que tienen derecho a tramitar lo que quieran si la ley les ampara. Que el expediente de momento sólo ha pasado por comités técnicos y la tramitación administrativa ha sido correcta, si alguien no está de acuerdo puede acudir por las vías legales que considere, tanto en éste expediente como con cualquier otro. Que en éste caso el ayuntamiento ha intervenido por la preocupación vecinal a pesar de que no se esté tramitando nada en el ayuntamiento.

Jaume Ribas

1. En relación a la piscina de Santa Gertrudis indica que no llega a coger la temperatura óptima y que sabe que hay padres que han desapuntado a sus hijos de las clases porque hace frío.

El concejal del grupo popular Toni Marí contesta que ha habido una avería con el quemador de la caldera y que hay gente trabajando para repararlo.

2. Solicita que se contesten los escritos que presenten por escrito.

El alcalde pregunta si tienen alguno pendiente y contesta que en éste momento no lo sabe.

En relación al escrito presentado en el que solicitan el plazo medio de concesión de las licencias, el Alcalde explica que no pueden dar una cifra determinada en general para todos los expedientes porque depende del tipo de obra y de si se les tiene que requerir documentación o no ya que la tramitación es más ágil cuando toda la documentación es completa, además señala que cambia mucho si se trata de una obra mayor en suelo urbano, que suele ser mucho más rápida que si es en suelo rústico y depende de la obtención de informes sectoriales, que suelen ser los que más tarda, pero que en cuanto se tiene toda la documentación no suelen tardar mucho.

No habiendo más intervenciones ni asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión cuando son las 13 horas y 30 minutos de la que se extiende el presente acta que es firmada por el Sr. Alcalde Presidente y por mí, la Secretaria, que la certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA